



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

RESOLUCIÓN No **No 00083**

FECHA: **22 OCT 2025**

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico "A" del año 2026 para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba, que prestan el Servicio Educativo de los Niveles de Preescolar, Básica y Media y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, para la organización de la prestación del servicio educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Córdoba, se hace necesario determinar los lineamientos generales referentes al Calendario "A" del año 2026, atendiendo las disposiciones legales instituidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto N°. 1075 del 26 de mayo de 2015, Único reglamentario del sector educación.

Que, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias.

Que, el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2 del Decreto N°1075 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector Educativo, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADÉMICO** para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes: cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil; y las actividades para docentes y directivos docentes: cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones.

Que, es necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico atendiendo entre otros, los criterios establecidos en las Leyes 115 del 8 de febrero de 1994 y 715 de diciembre 21 de 2001; el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Único reglamentario del sector educación y la Circular No. 16 del 10 agosto de 2012 de la Procuraduría General de la Nación.

Que, el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución



 GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN No No 00083
	FECHA: 22 OCT 2025
“Por medio de la cual se establece el Calendario Académico “A” del año 2026 para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba, que prestan el Servicio Educativo de los Niveles de Preescolar, Básica y Media y se dictan otras disposiciones”	

de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante el artículo 2.3.3.1.11.3 del decreto 1075 de 2015, estableció el receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas reglamentarias.

Que, la Circular No.043 del 30 de septiembre 2026, expedida por la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, expone las orientaciones para la elaboración del Calendario Académico en la Vigencia 2026.

Que, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva 16 del 12 de junio de 2013, expuso algunos criterios para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.

Que, de conformidad con lo expuesto y en aras de dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la expedición del Calendario Académico, contenida en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, disposición según la cual “las entidades territoriales certificadas expedirán cada año el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización (...)” mediante el presente acto se fija el calendario académico correspondiente al Calendario “A” del año 2026 para los establecimientos Educativos Estatales que ofrecen los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica o Técnica que funcionan en los veintisiete (27) municipios No certificados del Departamento de Córdoba de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: establecer el Calendario Académico para el año 2026 correspondiente al Calendario “A” para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Córdoba, en las siguientes actividades y fechas del año 2026, así:

- 1. SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO**
40 semanas en dos periodos semestrales de 20 semanas cada uno así:
 - a. Primer periodo de trabajo académico**
 Del 19 de enero al 14 de junio de 2026 (20 semanas)
 - b. Segundo periodo de trabajo académico**
 Del 6 de julio al 29 de noviembre de 2026 (20 semanas)



"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico "A" del año 2026 para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba, que prestan el Servicio Educativo de los Niveles de Preescolar, Básica y Media y se dictan otras disposiciones"

2. SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Cinco (5) semana correspondiente a las siguientes fechas:

- Del 12 al 18 de enero 2026 (1 semana)
- Del 30 de marzo al 5 de abril 2026 (1 semana)
- Del 29 de junio al 5 de julio 2026 (1 semana)
- Del 5 al 11 de octubre 2026 (1 semana)
- Del 30 de noviembre al 6 de diciembre 2026 (1 semana)

3. RECESO ESTUDIANTIL

Doce (12) semanas correspondientes a las siguientes fechas:

- Del 12 al 18 de enero 2026 (1 semana)
- Del 30 de marzo al 5 de abril de abril 2026 (1 semana)
- Del 15 de junio al 5 de julio 2026 (3 semanas)
- Del 5 al 11 de octubre 2026 (1 semana)
- Del 30 de noviembre al 6 de diciembre 2026 (1 semana)
- Del 7 de diciembre 2026 al 10 de enero 2027 (5 semanas)

4. VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Siete (7) semanas correspondientes a las siguientes fechas

- Del 15 al 28 de junio 2026 (2 semanas)
- Del 7 de diciembre de 2026 al 10 de enero de 2027 (5 semanas)

PARÁGRAFO: las semanas Lectivas o de Trabajo Académico establecidas en el Calendario Académico para el año 2026, quedan determinadas en 40 semanas en dos periodos semestrales cada uno así: Para el Primer Periodo del 19 de enero al 14 de junio de 2026 y el Segundo Periodo del 6 de julio al 29 de noviembre de 2026, y las actividades de desarrollo Institucional correspondiente a los días 30, 31 de marzo y 1 de abril 2026, ("Semana Santa"), las cuales se desarrollaran en jornada laboral en el Establecimiento Educativo los días sábados 14, 21 y 28 de marzo de 2026; el Rector o Director de cada establecimiento educativo, será responsable del plan de trabajo que se desarrollara en dichas fechas.

La semana del 06 al 12 de octubre de 2026, semana al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, las cuales pertenecen a semanas de Desarrollo Institucional para los Docentes y Directivos docentes y de Receso Estudiantil para los estudiantes.

ARTÍCULO 2: el Calendario Académico para el año 2026, solamente podrá ser modificado por disposiciones del Gobierno Nacional que deberán ser acatadas por razones especiales o excepcionales.





GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

RESOLUCIÓN No No 00083

FECHA: 22 OCT 2025

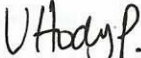
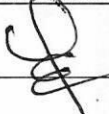
“Por medio de la cual se establece el Calendario Academico “A” del año 2026 para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba, que prestan el Servicio Educativo de los Niveles de Preescolar, Basica y Media y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a. 22 OCT 2025


ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
GOBERNADOR

ELABORADO POR:	APROBADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Mery Luz Pírela	Nombre: Jennys Yecenia Yances Pineda	Nombre: Vanessa Hodeg Peña
Cargo: Funcionaria Inspección y Vigilancia	Cargo: Secretaria de Educación	Cargo: Secretario General
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Nombre: Carlos Tuiran Ricardo	Nombre: Ángela María Muñoz	Nombre: María Camila Petro Bettin
Cargo: Profesional Universitario, Inspección y Vigilancia	Cargo: Líder Área Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Fecha:	Fecha	Fecha:

